

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA
2024 6 11	DESDE LAS 06:00 HORAS DEL	2024 6 25
		HASTA LAS 06:00 HORAS DEL
		2025 6 24



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5200018896	GTX527	VEH. DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL	PÚBLICO	1998	2020
PASAJEROS	MARCA	RENAULT		CARROCERÍA	
5	LINEA VEHÍCULO	DUSTER OROCH		DOBLE CABINA	
No. MOTOR	No. CHASSIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
F4RE410C229131	93Y9SR5B3LJ209027	93Y9SR5B3LJ209027	0,68		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
JARAMILLO MIRANDA DAVID		3012901668	CC	71310199	MEDELLÍN
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	520	10050	AT1502 5200018896	MEDELLÍN	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN PGEYGA	TASA RUMT	AUMENTO POR VICTIMA	
910	\$ 392.200,00	\$ 203.900,00	\$ 2.100,00	HASTA	
TOTAL A PAGAR: \$ 598.200,00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
				263,13 ¹ 701,68 ²	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
				8,77	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	
				HASTA	
				180	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
				750	
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUMT.
- Tenga presente al momento en que deba renovar su póliza, no tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Haga presente al proveedor de servicios de salud del país pueda rogarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ATRPS solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tribunales.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de seguros:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se constate la existencia de duplicidad de seguros y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 028 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y cualquier otro de todos los datos que directa o indirectamente se les haya otorgado a la aseguradora o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que incluyó los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me otorgan como titular de los mismos y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹Para las siguientes tarifas: 108, 110, 120, 140, 150, 781, 712, 721, 722, 121, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

²Para las demás tarifas no citadas en (1).